



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00660-00.

Tomándose en consideración que hasta la actual época no ha sido factible desarrollar la subasta que incumbe en el presente asunto y que el conjunto incoante, a través de su personera judicial, ha procurado que se desarrolle esa actividad, se procede a determinar fecha y hora para llevar a cabo la anunciada diligencia de remate sobre el bien raíz comprometido, el que se halla distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-58899. Así, la almoneda se surtirá el día **5 de mayo de 2023, a las 8:00 de la mañana.**

En ese contexto, la propuesta admisible será la que cubra el 70% de la valoración del predio y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena a la persona jurídica proponente expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentra el activo (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a 10 días a la calenda señalada. Además, se advierte a la propiedad horizontal suplicante, que en la publicitación ha de incluir el correo del Estrado Judicial, esto es [j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que, en el término de ley, los interesados hagan sus posturas. Igualmente, relacionará la plataforma en la que se concretará la diligencia y los respectivos enlaces; datos que serán suministrados **por secretaría**, a través de los canales digitales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico y los documentos establecidos por la legislación.

Por otro lado, en ese medio de divulgación se señalará que el respectivo expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de la Agencia Jurisdiccional. En añadidura, se establecerá que el anunciado enlace también se halla en el especificado micrositio y que los postores deberán concurrir necesariamente a la audiencia. Finalmente, se especificarán de forma explícita los requisitos para desarrollar los ofrecimientos, indicados en el num. 4.5. de la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021.



Seguidamente, se informa a los postulantes que, en caso de adelantar ofertas de manera física, observarán lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; punto que también deberá incluirse en el aducido cartel.

Al margen de lo expuesto, ha de resaltarse que, si hasta la data en que se evacuará la práctica en mención, la valoración de la especificada heredad pierde actualidad, **la parte actora debe allegar el pertinente justiprecio, con la suficiente anticipación**, a fin de imprimirle el trámite de rigor y que no haya lugar a variar la data previamente establecida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE  
2022 SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af3021e5749fcbb6bcc651abae95c234594cee5a837356da48c9ed9c571316**

Documento generado en 07/11/2022 08:08:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**